

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SABGH S. A.**



CUANTIA : US \$ 7.200,00

NUMERO : 3 1 3 5 .- En la ciudad de Portoviejo, cabecera cantonal del mismo nombre , Provincia de Manabí , República del Ecuador , hoy día viernes veinte y ocho de Diciembre del año dos mil doce , ante mi Abogada **LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ** , Notaria Pública Novena del cantón , comparecen los señores : **ANGEL LEOMAR SABANDO MOREIRA** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil soltero , con domicilio en la ciudad de Portoviejo ; y , **MARIA MONSERRATE GILER ZAMBRANO** sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , estado civil soltero , con domicilio en la ciudad de Portoviejo. comparecientes capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar , a quienes de conocer doy fe . Bien instruidos con el objeto , naturaleza y efecto de esta escritura de constitución de compañía anónima que proceden a otorgar con entera libertad , sin mediar fuerza ni coacción alguna , me presentaron una minuta para que sea elevada a escritura pública , la que copiada textualmente dice : **SEÑOR NOTARIO** : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía anónima denominada

NOTARIA PÚBLICA NOVENA DE PORTOVIEJO
Luz Hessildha Daza Lopez

Luz Hessildha Daza Lopez

SABGIL S. A. , que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones : **CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES** : Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada "**SABGIL S. A.** ", cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: **Uno .- ANGEL LEOMAR SABANDO MOREIRA** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil soltero , con domicilio en la ciudad de Portoviejo; y , **Dos .- MARIA MONSERRATE GILER ZAMBRANO** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil soltero , con domicilio en la ciudad de Portoviejo . - **CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE SABGIL S. A.** . - **TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL:** **ARTICULO UNO.- DENOMINACION:** La denominación de la sociedad es **SABGIL S. A.** , organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Portoviejo , cantón Portoviejo, provincia de Manabi , pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior.

ARTICULO TRES.- PLAZO: La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura correspondiente Registro Mercantil . Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto.



ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL : La compañía tiene como objeto principal : **Uno.**- La construcción y ejecución de todo tipo de obras relacionadas con el campo de las Ingenierías Civil , Arquitectura , Hidráulica , Agrícola , Agronómica y Agroindustrial , Mecánica , Eléctrica, (a excepción de la distribución de energía) , Electrónica , Electromecánica , Computación y de Telecomunicaciones , Ambiental, Industrial, Forestal, Pecuaria; especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural , .- **Dos** . - La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, especialmente: **a)** Se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; **b)** También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas, para la navegación aérea y aeropuertos, así como puertos navieros, construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de apertura , mejoras y pavimentación de calles y rutas ; la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, caminos

Luz Esquivela Daza Lopez
NOTARIA PUBLICA DE LOJA
Ecuador

vecinales, puentes y obras de vialidad en general; también de diques embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües, obras de electrificación, tendido de líneas, eléctricas y redes de alta tensión, obras de telecomunicación, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis obras viales, hidráulicas, energéticas minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, tanques vigas, puentes, cabriales y barandas, prefabricados de movimientos de cañerías, productos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques, piezas o equipos, reparaciones de equipos ya instalados, trabajos complementarios concerniente a la instalación de equipos de minería, trabajos para la industria naval y, d) también podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o ventas de silos para bodegaje de cereales, repuesto y componentes de dichos silos la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general.

Tres.- Intervenir en la construcción, compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de inmuebles y/o raíces en

general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal; o para administrarlos directamente y su mantenimiento en servicio de conserjería y parqueamiento.



Cuatro. Dedicarse al cálculo, diseño, construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil, elaboración de proyectos, asesoramiento, mantenimiento, estudio, inspección, supervisión y fiscalización de obras de Ingeniería y/o arquitectura, tanto en las fases preliminares, prefactibilidad, factibilidad y definitivos o diseños, anteproyectos, investigaciones, planificaciones, consultas, asesorías, mediciones, análisis de suelo, especificaciones, control de producción, establecimiento de métodos y asistencia en la planificación, presupuestos, avalúos y asesoría en obras y trabajos de ingeniería, diagnósticos administrativos y financieros de empresas preparando estudios especializados en las áreas de finanzas, tributario

auditoria contable. - **Cinco** .- Consultoría en proyectos de ingeniería para el desarrollo de proyectos de agua potable, alcantarillados, tratamientos, riego, drenaje, control de inundaciones, desarrollos hidroeléctricos. -

Seis .- Estudios hidrológicos, inventarios de recursos hídricos, diseño de obras hidráulicas, canales, presas, bocatomas, derivaciones, sistemas de bombeos. - **Siete** .- Medio ambiente, evaluación de impactos ambientales,

planes de manejo y mitigación ambiental, planes de contingencia, gestión ambiental, control de la contaminación, remediación ambiental.

Estudio de amenazas, vulnerabilidad y riesgos de desastres, prevención y

Luz Hessidra Daza Lopez
NOTARIA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOJA

mitigación . **Ocho** . – Planes integrales de desarrollo, desarrollo agrícola , estudio agroecológicos , desarrollo rural , análisis socio económicos y de género . **Nueve** .- Formulación , evaluación económica-financiera de proyectos, análisis de rentabilidad, asesoría en financiamientos. Investigación estadística , encuestas, estudio de muestras y tendencia , marketing; **Diez** . – Consultoría en proyectos de ingeniería para el desarrollo de proyectos de agua potable, alcantarillados, tratamientos, riego, drenaje, control de inundaciones, desarrollos hidroeléctricos . – **Once** . – Estudios hidrológicos, inventarios de recursos hídricos, diseño de obras hidráulicas, canales, presas, bocatomas, derivaciones, sistemas de riego, riego parcelario, sistemas de drenaje, drenaje de parcelas y predios rurales; sistemas de bombeo, perforaciones de pozos, mantenimiento y recuperación de acuíferos . - **Doce** . - La construcción , operación y/o mantenimiento de Obras de Ingeniería Eléctrica , especialmente : a) . - el cálculo , diseño , construcción y mantenimiento de redes de transmisión , subtransmisión , redes primarias y secundarias y alumbrado público , comercial , industrial y residencial . b) . - Cálculo , diseño , construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público , industrial , comercial y residencial . - c) . - Protecciones eléctricas , electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica , sistema de transformación de corriente y tensión eléctrica. – **Trece** . - La construcción , operación y/o mantenimiento de obras de

Telecomunicaciones , especialmente : a) . - Cálculo , diseño , construcción y mantenimiento de centrales y redes telefónicas , en las siguientes áreas : mantenimiento de centrales analógicas y digitales , reparación y/o reemplazos de cables . - reempalme de cables dañados . - comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento , continuidad y resistencia . - colocación de los cables , cambios de cabezas en mal estado y cambio de armarios en mal estado . - instalar sistemas a tierra . - **Catorce** . - Cálculo , diseño y construcción de redes en sistemas de transmisiones desde las centrales hasta las antenas de transmisión . - reconstrucción de bobinados de transformadores , generadores , bombas eléctricas tanto en sistemas trifásicos como monofásicos. - **Quince** . - construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales , presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias . - **Diez y seis** . - La importación , compra , venta , distribución , comercialización y alquiler de toda clase de equipos camineros y maquinaria pesada para la realización de toda clase de obras civiles , viales, eléctricas, mecánicas y de estructura; aclarando que la compañía no se dedicará al arrendamiento mercantil o leasing financiero, regulado en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. La importación, compra, venta, distribución y comercialización de maquinarias , vehículos taller, equipos , repuestos, accesorios y materiales de construcción , incluida la ferretería , para el cumplimiento de su objeto social. - **Diez y siete** . - La explotación total y



AS
Luz
Hess
Marta
Daza
López
CIUDAD DE
MANABÍ
PORTUENJO

en todas sus fases de minas , canteras y yacimientos . -**Diez y ocho** . - La explotación , desarrollo y mantenimiento de programas de computación , diseños de centros de cómputos , sistemas computarizados y procesamiento de datos . – **Diez y nueve**. - La importación , compra , venta , representación , comercialización , distribución y alquiler de equipos relacionados con la computación y automatización de oficinas ; así como la instalación y mantenimiento de todo tipo de alarmas y sistemas de seguridad para el hogar , oficinas , industrias o vehículos . - **Veinte** . - Compra , venta, corretaje , administración , permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Podrá participar en remates públicos y en subasta de bienes e inmuebles del sector público y privado, así como, en la compra y venta de bienes del Estado. – **Veinte y uno** . - La explotación total y en todas sus fases del sector agrícola, agro industrial y agropecuario. **Veinte y dos**.- Reproducción, cría, engorde y explotación de toda clase de ganado vacuno, caballar, caprino, porcino i avícola, así como también toda especie volátil y su comercialización a nivel interno y externo. .-**Veinte y tres**.- La importación, distribución y comercialización de ampollas, pajuelas, manejo de embriones y termos de conservación de semen.- **Veinte y cuatro** - La elaboración, Distribución y comercialización de alimentos balanceados para consumo animal. La importación , distribución y comercialización de premezclas, vitaminas, y minerales como aditivos en la elaboración de alimento balanceado para

consumo animal; vitaminas y electrolitos solubles; anticoccidial solubles; antimicóticos y otros productos y otros aditivos en el uso veterinario; promotores de crecimiento y otros aditivos para elaboración de alimentos balanceados de uso animal.- **Veinte y cinco.**- la importación distribución y comercialización de productos agrícolas, veterinarios y productos terminados de origen animal. La importación representación, distribución y comercialización de de equipos, máquinas, repuestos y accesorios relacionados con la agricultura, agropecuaria, acuicultura incluyendo motores estacionarios y laboratorios para control de calidad en las áreas de nutrición y veterinaria, insumos bombas de presión, maquinaria para excavación, vehículos-taller. **Veinte y seis** . -La importación representación, distribución y comercialización de sementales, equinos vacuno, caprinos, porcinos, aves, y toda especie pecuaria y volátil. **Veinte y siete.**- La elaboración, Distribución y comercialización de alimentos balanceados para consumo animal. La importación , distribución y comercialización de premezclas, vitaminas, y minerales como aditivos en la elaboración de alimento balanceado para consumo animal; vitaminas y electrolitos solubles; anticoccidial solubles; antimicóticos y otros productos y otros aditivos en el uso veterinario; promotores de crecimiento y otros aditivos para elaboración de alimentos balanceados de uso animal.- **Veinte y ocho.**- a) .- la importación distribución y comercialización de productos agrícolas, veterinarios y productos terminados de origen



Abd. Luz Herrera Daza López
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
PONTIFICADO

animal; así como de talabartería y accesorios para uso animal. b) .- La importación, representación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias, repuestos y accesorios relacionados con la agricultura, agropecuaria, acuicultura incluyendo motores estacionarios y materiales de laboratorios y laboratorios para control de calidad en las áreas de nutrición y veterinaria, y de equipos, muebles y enseres quirúrgicos, insumos bombas de presión, maquinaria para excavación, vehículos-taller.

c) . - La importación, distribución y comercialización de ampollas, pajuelas y termos de conservación de semen, - d) .- La importación

representación, distribución y comercialización de sementales, equinos, vacuno, caprinos, porcinos, aves, y toda especie pecuaria y volátil. -

Veinte y nueve.- a).- Cultivo, cosecha y explotación en todas sus fases de cacao, café plátano y banano en todas sus diversas variedades. Establecer emparadoras de todos sus productos, así como la industrialización y procesamiento de sus productos para consumo interno y externo. - b) -

Cultivo, cosecha y explotación en todas sus fases de productos agrícolas y agroindustriales , de ciclo corto y no tradicionales y su distribución y comercialización a nivel interno y externo . - **Treinta.-** La compra, venta,

arrendamiento, usufructos de predios agrícolas. **Treinta y uno** . -La importación, compra, venta, representación, distribución, comercialización de productos relacionados con el área comercial, empresarial, industrial, agroindustrial, artesanal, pesquera. - **Treinta y dos.-** Fabricación.

Ensamblaje, construcción, reconstrucción reforma y comercialización a nivel interno y externo de toda clase de vehículos, sea estos a gasolina diesel así como también de tractores, cosechadoras y maquinarias agrícolas en general, y de partes piezas, accesorios y repuestos. **Treinta y tres.** - La

explotación total y en todas sus formas de la medicina humana y de manera especial la odontológica ; importación, compra, venta por mayor y menor y/o permuta y/o consignación y/o distribución, representación, distribución y comercialización de químicos y productos odontológicos y farmacéuticos, materia activa o compuesto profilácticos o curativos en todas sus formas y aplicaciones para el área de la medicina humana y

veterinaria, pudiendo ser representante de laboratorios nacionales extranjeros .- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución aumentos de capital de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.

Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo .- **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL,**

ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de **SIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** divididos en siete mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor



NOTARIA NOVENA DE PORTUJENIO
Dña. Lucía Estrella Daza Lopez

cada una . **ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES .-** Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones .-

ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS: En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo será de cuenta del accionista interesado .-

ARTICULO OCHO.-

INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION: Toda acción es indivisible. Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado , en su falta , a un administrador común, y si no se pusieren de

acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez ~~petitorio de~~
cualesquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente
a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de
accionistas .- ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y
ACCIONISTAS: Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará
el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados
provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas
transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de
acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que
ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- ARTICULO DIEZ.- LA
PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO
: La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y
de las acciones a quienes aparezcan inscrito como tal en el Libro de
Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus
acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados
provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades
previstas en la Ley de Compañías .- ARTICULO ONCE.- EJERCICIO
DEL DERECHO DE VOTO : Todo accionista tiene derecho a asistir con
voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones
expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en
proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da
derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las



Notaria
Luz Hessildha Daza Lopez
Novena
Loja - Manabí - Ecuador

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luz Hessildha Daza Lopez', written over a vertical line.

sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes los administradores ni los comisarios de la compañía.-

ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA : Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.-

TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE

LA FISCALIZACION : ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION

LEGAL Y FISCALIZACION: A) La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la

Ley de Compañías.- B) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al 31 de

diciembre de cada año.- C) La administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que

constan en este estatuto.- D) Es administrador y representante legal de la compañía el Gerente General ,de manera individual , extendiéndose tal

representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la

enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la

sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos con el presente por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso.- E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía.

TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.- ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la



Luz Hessidha Deza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

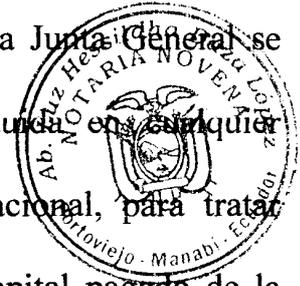
convocatoria.- ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA: La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria

.ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA: El Presidente o el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula . -

ARTICULO DIECIOCHO . - QUORUM : La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, el sesenta por ciento del capital pagado. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.- ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES: No

obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO VEINTE.-



PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por los accionistas, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA:** La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de

Ab. Luz Hessiona Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luz Hessiona Daza Lopez".

Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.- ARTICULO VEINTIDOS . -

COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL : Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar , y remover por causas legales , al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- 6) Resolver sobre la amortización de acciones.- 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía.- 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- ARTICULO VEINTITRES.- DE

LAS SESIONES Y RESOLUCIONES: En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria.

Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación.

Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a las mayorías numérica.- ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y

EXPEDIENTE DE LA JUNTA: El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el

Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta

General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos

que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la

Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás

documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma

sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días

posteriores a la reunión de la Junta.- TITULO QUINTO.- DEL

PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO . - DEL PRESIDENTE . - El

Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier

obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde:

UNO.- Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o

definitivas debiendo hacer uso de la firma social “ Presidente Subrogante

del Gerente General ” . Cuando Subroga al Gerente General tendrá las



A. Luz Hessilina Daza López
ACTA DE LA JUNTA GENERAL
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2010

mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; DOS.- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. TRES.- Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la compañía. CUATRO.- suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. CINCO.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.- TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía de manera individual y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.- ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: UNO.- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista , con voz pero sin voto . Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto. TRES.- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. CUARTO.- Cuidar bajo su

responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; CINCO.- Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, con el consentimiento del sesenta por ciento del capital social; SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; SIETE.- Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; OCHO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; DIEZ.- Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos, ONCE.- Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejerce . Queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados ; DOCE . - Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; TRECE . - Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que



Ab. Luz Hessidha Daza Lopez
NOTARIA NOVENA
DE POSORONJICO
Manabí, Ecuador

fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; CATORCE.- Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; QUINCE.- Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; DIEZ Y SEIS.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y DIEZ Y SIETE.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.- TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VEINTIOCHO.- COMISARIOS: Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.- TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS: De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a

formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.-



ARTICULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS:

Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición . La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado . La acción para solicitar pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años . ARTICULO

TREINTA Y UNO . - DISOLUCION DE LA COMPAÑIA : Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley , la compañía podrá disolverse en cualquier momento , por la sola voluntad de la Junta General de Accionistas .- La designación y facultad de los liquidadores será y determinará , respectivamente con sujeción a la Ley . TITULO NOVENO : DURACION

EN SUS CARGOS : ARTICULO TREINTA Y DOS .- Para desempeñar los cargos de Presidente , Gerente General o Comisarios , no es necesario tener la calidad de accionista . ARTICULO TREINTA Y TRES .- El Presidente y el Gerente General durarán cinco años en sus funciones . Los

A. s. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DEPORTO

Comisarios Principal y Suplente , durarán un año en sus funciones . El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados , mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo . Los Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados , hasta que fueren legalmente reemplazados . CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL . - El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en especie y en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG. ESP.	CAPITAL PAG. NUM	CAPITAL TOTAL	Nº DE ACCION
ANGEL LEOMAR SABANDO MOREIRA	7.080	7.080	-0-	7.080	7.080
MARIA MONSERRATE GILER ZAMBRANO	120	-0-	120	120	120

TOTAL	7.200	7.080	120	7.200	7.200

El accionista Angel Leomar Sabando Morerira, aporta en especie a la compañía: a la compañía una volqueta marca THOMAS, placa PZS0296, año 1997, modelo TRANSITLINER, motor 45477376, chasis 1T98Y0B29V1154258, color naranja, la misma que ha sido avaluada por



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



PORTOVÍ, 2011-12-29

Mediante comprobante No. - 494943736, el (la) Sr. (a) (ita): **MARIA MONSERRATE GILER ZAMBRANO**

Con Cédula de Identidad: 131203087-5 consigno en este Banco la cantidad de: **120.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANIA**

SABGIL S. A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA		
1	MARIA MONSERRATE GILER ZAMBRANO	131203087-5	120.00	usd
2				usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
16				usd
17				usd
18				usd
19				usd
20				usd
21				usd
22				usd
23				usd
24				usd
TOTAL			120.00	usd

Ab. Luz Hossilda Daza Lopez
Notaria Novena de Portoviejo

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA REALES TAMARINDOS

todos los accionistas excluido el aportante en la suma de siete mil ochenta dólares (\$ 7.080. El accionista Angel Leomar Sabando Moreira declara que cede y transfiere a favor de la compañía el bien mueble antes de seritos, con todos los derechos de uso, goce y usufructo sin reservarse nada para si, recibiendo a cambio siete mil ochenta acciones de un dólar de valor cada una. El capital en numerario íntegramente suscrito y pagado ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital. - DISPOSICIONES GENERALES : PRIMERA . - Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país , principalmente a la Ley de Compañías . - SEGUNDA . - Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado Mario A. Santos Suárez , llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de compañía . - Hasta aquí la minuta . Usted , Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento . (f) . - ilegible . - Mario A. Santos Suárez , abogado matrícula número doscientos sesenta y siete. C. A. M. . - Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública . - Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía , los números quedan al pie de sus firmas . - Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes , estos se

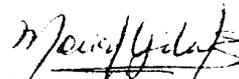


Ab. Luz Helena Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE ESMERALDAS
ESMERALDAS

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luz Helena Daza Lopez', written over a vertical line.

afirman y ratifican en lo expuesto , firmando para constancia en unidad de
acto, conmigo la Notaria Pública Novena que da fe

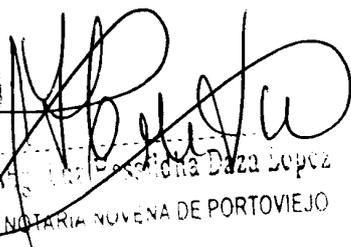

ANGEL LEOMAR SABANDO MOREIRA
C.C.# 130867632-7


MARIA MONSERRATE GILER ZAMBRANO
C.C.# 131203087-5

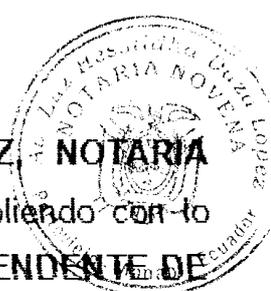


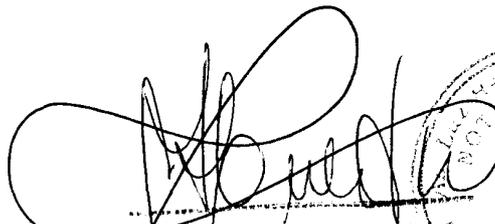
Ab. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

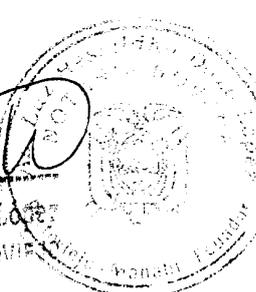
SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS
POR MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

RAZON: ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, **NOTARIA**
PUBLICA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO, Cumpliendo con lo
dispuesto por el ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, **INTENDENTE DE**
COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, en su Resolución No.SC.DIC.P.13,
0094 de fecha 15 de Febrero del año 2013, sientto razón al margen de la
matriz de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑÍA SABGIL
S.A., otorgada en esta Notaría el día 28 de Diciembre del 2012, que se
aprueba, por la resolución antes indicada.- Doy Fe.
Portoviejo, Febrero 19 del año 2013.




Abg. Luz Hessildha Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



RESOLUCION No.SC.DIC.P.13 0094

ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO
CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del Cantón PORTOVIEJO el **28/diciembre/2013**, que contienen la constitución de la compañía **SABGIL S.A.**

Que la Unidad de Control e Intervención, mediante Informe de Inspección Nro.SC.UCI.I.P.2013-0029 de 6/febrero/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro.SC.UJ.P.2013.78 de 13/febrero/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-08233 del 14 de Julio del 2008; y, ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SABGIL S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que el señor Director Provincial de la Agencia Nacional de Tránsito del domicilio principal de la compañía inscriba la transferencia de dominio del vehículo que aporta el señor Angel Leomar Sabando Moreira favor de la compañía SABGIL S.A. y extienda la matrícula respectiva a nombre de la compañía; d) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, e) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo,

15 FEB 2013


ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7412460
Nro. Trámite 4.2012.67
Mariana ✕

RAZON: ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO, Cumpliendo con lo dispuesto por el ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, en su Resolución No.SC.DIC.P.13, 0094 de fecha 15 de Febrero del año 2013, sienta razón al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑÍA SABGIL S.A., otorgada en esta Notaría el día 28 de Diciembre del 2012, que se aprueba, por la resolución antes indicada.- Doy Fe.
Portoviejo, Febrero 19 del año 2013.





Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

Registro Mercantil de Portoviejo

TRÁMITE NÚMERO: 1230

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIEJO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	903
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	86
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1308676327	SABANDO MOREIRA ANGEL LEOMAR	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1312030875	GILER ZAMBRANO MARIA MONSERRATE	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	28/12/2012
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	PORTOVIEJO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13. 0094
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ING. PATRICIO GARCÍA VALLEJO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SABGIL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

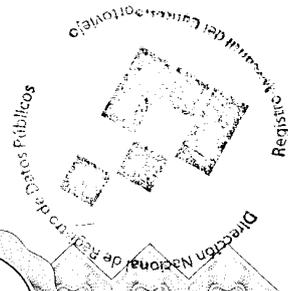
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	7200,00

5. DATOS ADICIONALES:

Página 1 de 2

IMP. IGM. 02
No. 04726
REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN PORTOVIEJO

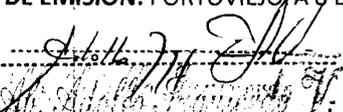


Registro Mercantil de Portoviejo

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013


BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELÁSQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: MORALES 599 Y SUCRE - EDIF. DINAMO P 4 DPTO. 406



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



RESOLUCION No.SC.DIC.P.13 0094

**ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**
CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del Cantón PORTOVIEJO el **28/diciembre/2013**, que contienen la constitución de la compañía **SABGIL S.A.**

Que la Unidad de Control e Intervención, mediante Informe de Inspección Nro.SC.UCI.I.P.2013-0029 de 6/febrero/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro.SC.UJ.P.2013.78 de 13/febrero/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

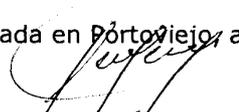
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-08233 del 14 de Julio del 2008; y, ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SABGIL S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que el señor Director Provincial de la Agencia Nacional de Tránsito del domicilio principal de la compañía inscriba la transferencia de dominio del vehículo que aporta el señor Angel Leomar Sabando Moreira favor de la compañía SABGIL S.A. y extienda la matrícula respectiva a nombre de la compañía; d) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, e) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo a 15 FEB 2013


**ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

Exp. Reserva 7412460
Nro. Trámite 4.2012.67
Mariana 

RAZON: ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO, Cumpliendo con lo dispuesto por el ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO, en su Resolución No.SC.DIC.P.13, 0094 de fecha 15 de Febrero del año 2013, sienta razón al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑÍA SABGIL S.A., otorgada en esta Notaría el día 28 de Diciembre del 2012, que se aprueba, por la resolución antes indicada.- Doy Fe.

Portoviejo, Febrero 19 del año 2013.




Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO